

RV: Radicado No. 2021-162 - Contestación de la demanda

prabyc <Prabyc@prabyc.com.co>

Mié 22/09/2021 2:40 PM

Para: Juzgado 76 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; espisierra <espisierra@hotmail.com>

CC: Amparo Chirivi <juridica@prabyc.com.co>; Marcela Londoño <mlondono@prabyc.com.co>; Laura Alejandra Domínguez <ldominguez@prabyc.com.co>

📎 3 archivos adjuntos (10 MB)

Contestación a la demanda.pdf; Prueba Documental No. 1.pdf; Nuevo doc 2021-09-09 08.56.37.pdf;

Señor

Juzgado 58 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá (Transitorio)

Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá (Antes)

E. S. D.

Referencia: Proceso ejecutivo
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL NORTE PH
Demandado: CONSTRUCTORA CAMINO DEL NORTE EN LIQUIDACIÓN
Radicación: 2021-162
Asunto: Contestación a la demanda

LAURA ALEJANDRA DOMÍNGUEZ LÓPEZ, mayor de edad, en mi condición de apoderada judicial de la sociedad demandada, de conformidad con el poder que reposa dentro del expediente, encontrándome dentro del término legal correspondiente, por medio del presente escrito me permito allegar escrito de contestación de la demanda.

Con un atento y cordial saludo,



Aviso Legal: El presente mensaje junto con sus anexos tiene como destinatario(s) únicamente a la(s) persona(s) a quien(es) está dirigido. Cualquier información contenida en el correo reviste un carácter confidencial y privilegiado, y no podrá dársele un tratamiento público. En caso de que haya recibido el mensaje por error, por favor absténgase de utilizar su contenido pues el mismo está restringido y su distribución y/o utilización prohibida. De haber recibido el correo por error, agradecemos nos lo comuniqué y proceda con su eliminación. Muchas gracias.

Señor
Juez Setenta y Seis (76) Civil Municipal de Bogotá
E. S. D.

Referencia: Procesos Ejecutivo
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL NORTE P.H.
Demandado: CONSTRUCTORA CAMINO DEL NORTE S.A.
Radicación: 2021-00162
Asunto: Poder

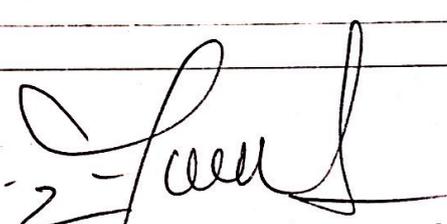
LUZ AMPARO CHIRIVI PINZÓN, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía número 51.602.070 de Bogotá, actuando como Liquidadora suplente de la **CONSTRUCTORA CAMINO DEL NORTE S.A. EN LIQUIDACIÓN**, Identificada con **N.I.T. 900.149.425-2**, y cuyas funciones están circunscritas a la liquidación de la sociedad, manifiesto a usted Señor Juez que:

Confiero poder amplio y suficiente a la doctora **LAURA ALEJANDRA DOMÍNGUEZ LÓPEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.458.267, portador de la Tarjeta Profesional No. 276.414 del C.S. de la J, correo electrónico ldominguez@prabyc.com.co para que en nombre y representación de la sociedad que represento, conteste, asista, tramite y lleve hasta su terminación el proceso ejecutivo identificado con radicado No. 2021-162, el cual se tramita en el Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá.

La doctora **LAURA ALEJANDRA DOMÍNGUEZ LÓPEZ** queda ampliamente facultada para recibir, transigir, sustituir, reasumir, renunciar, aceptar desistimientos, conciliar, aportar documentos, solicitar y presentar pruebas y en general para efectuar todas las diligencias tendientes a representar a esta parte, de acuerdo con lo consagrado en el Código General del Proceso y en el Código de Procedimiento laboral y todas aquellas facultades que la Ley dispone en defensa de los intereses de la sociedad.

Del señor Juez,


LUZ AMPARO CHIRIVI PINZON
C.C. 51.602.070 de Bogotá
Liquidadora - Constructora Camino del
Norte


LAURA ALEJANDRA DOMÍNGUEZ LÓPEZ
C.C. 1.018.458.267
T.P. 276.414 C.S.J.

Lee Supuesto



NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Dra. LUZ MARY CARDENAS VELANDIA
NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL

Compareció:
CHIRIVI PINZON LUZ AMPARO
Identificado con: **C.C. 51602070**

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. **08/09/2021**
gfbrrvr6rrvrhrrvf

MGT

Verifique en www.notariaenlinea.com
KHZVMKLRJRJVFORYYT

INDICE DERECHO



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de septiembre de 2021 Hora: 11:46:59
Recibo No. 0221057495
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210574956FE1B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CONSTRUCTORA CAMINO DEL NORTE S A EN LIQUIDACION
Nit: 900.149.425-2, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01700267
Fecha de matrícula: 4 de mayo de 2007
Último año renovado: 2018
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2018
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INSCRIBIÓ EL DOCUMENTO QUE DA INICIO AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, NUMERAL 2.1.3.13, CAPÍTULO SEGUNDO, TÍTULO VIII DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Kra 16 N 93A-36 Of 701
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: prabyc@prabyc.com.co
Teléfono comercial 1: 6445700
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Kra 16 N 93A-36 Of 701
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: prabyc@prabyc.com.co
Teléfono para notificación 1: 6445700
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de septiembre de 2021 Hora: 11:46:59
Recibo No. 0221057495
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210574956FE1B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Escritura Pública no. 0001050 de Notaría 40 De Bogotá D.C. del 19 de abril de 2007, inscrita el 4 de mayo de 2007 bajo el número 01128239 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada CONSTRUCTORA CAMINO DEL NORTE S A.

DISOLUCIÓN

Vigencia: Sin dato por disolución.

Que por Escritura Pública No. 1266 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 27 de abril de 2018, inscrita el 11 de mayo de 2018 bajo el número 02339478 del libro IX, la sociedad de la referencia fue declarada disuelta y en estado de liquidación.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto social principal la realización por cuenta propia o ajena, de los estudios, ejecución, diseño y construcción del proyecto de vivienda camino del norte, ubicado en la calle ciento noventa y uno (191) número treinta y dos cero seis (32 a 06) de la nomenclatura urbana provisional de Bogotá D.C. Parágrafo primero. La sociedad podrá ejecutar todos los actos contratos que fueren convenientes o necesarios para el cumplimiento del mismo y que tengan relación directa con el objeto mencionado, tales como: A. Adquirir, gravar, enajenar, toda clase bienes, sean muebles e inmuebles donde se adelantara el proyecto de objeto social principal. B. Dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes, C. Celebrar como acreedor o deudor operaciones de crédito para lo cual otorgara o recibirá las garantías reales o personales.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de septiembre de 2021 Hora: 11:46:59
Recibo No. 0221057495
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210574956FE1B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que haya lugar. D. Girar, aceptar; endosar, asegurar, cobrar y en general negociar títulos valores. E. Celebrar toda clase de actos o contratos de carácter civil, comercial, laboral, administrativo, conducentes al buen logro del objeto social. F. La representación y agencia de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; G. Formar parte de otras sociedades anónimas o de responsabilidad limitada. H. En general celebrar todos los actos, contratos o convenios con personas nacionales o extranjeras, naturales o jurídicas que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto social. I. La sociedad como actividad comprendida dentro de su objeto social tendrá capacidad para garantizar y pagar obligaciones de terceros, aun con sus propios bienes, para la cual sin consideración a la naturaleza o cuantía de dichas obligaciones, se requerirá indispensablemente la aprobación de la junta directiva.

CAPITAL

Capital:

**** Capital Autorizado ****
Valor : \$2,200,000,000.00
No. de acciones : 2,200,000.00
Valor nominal : \$1,000.00

**** Capital Suscrito ****
Valor : \$2,125,000,000.00
No. de acciones : 2,125,000.00
Valor nominal : \$1,000.00

**** Capital Pagado ****
Valor : \$2,125,000,000.00
No. de acciones : 2,125,000.00
Valor nominal : \$1,000.00

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

**** Nombramientos ****
Que por Acta no. 19 de Asamblea de Accionistas del 5 de abril de 2018 inscrita el 11 de mayo de 2018 bajo el número 02339479 del libro 1X

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210574956FE1B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

fue (ron) nombrado (s):
Nombre

- LIQUIDADOR PRINCIPAL
Prada Samudio Juan Camilo
- LIQUIDADOR SUPLENTE
Chirivi Pinzon Luz Amparo

- Identificación
- C.C. 000001020737125
 - C.C. 000000051602070

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Que por Acta no. 0000002 de Junta Directiva: Principal (es) ** de 2008, inscrita el 12 de mayo de 2008 bajo el número 01212729 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

- Nombre
- PRIMER RENGLON
Barberi Perdomo Carlos Alberto
- SEGUNDO RENGLON
Prada Correa Diego Fernando

- Identificación
- C.C. 000000014202308
 - C.C. 000000019480251

Que por Acta no. 0000002 de Junta Directiva: Suplente (s) ** de 2008, inscrita el 12 de mayo de 2008 bajo el número 01212729 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

- Nombre
- PRIMER RENGLON
Barberi Herrera Camilo
- SEGUNDO RENGLON
Prada Samudio Diego Felipe

- Identificación
- C.C. 000000080423613
 - C.C. 000001018407560

REVISORES FISCALES

** Revisor Fiscal **
Que por Acta no. 20 de Asamblea de Accionistas del 4 de julio de 2019, inscrita el 13 de septiembre de 2019 bajo el número 02505805 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

- Nombre
- REVISOR FISCAL
Parra Chavarro Rosa Maria

- Identificación
- C.C. 000000035331893

REFORMAS DE ESTATUTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de septiembre de 2021 Hora: 11:46:59
Recibo No. 0221057495
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210574956FE1B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Reformas:

| Documento No. | Fecha | Origen | Fecha | No. Insc. |
|---------------|------------|------------|------------|-----------|
| 0002194 | 2008/08/06 | Notaría 40 | 2008/08/21 | 01236304 |
| 4242 | 2009/12/29 | Notaría 40 | 2010/02/26 | 01365055 |
| 2159 | 2015/05/13 | Notaría 53 | 2015/05/14 | 01939281 |

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado de Representante Legal del 14 de junio de 2012, inscrito el 19 de junio de 2012 bajo el número 01643521 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:
- PRABYC INGENIEROS SAS
Domicilio: Bogotá D.C.
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2009-12-29

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de septiembre de 2021 Hora: 11:46:59
Recibo No. 0221057495
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210574956FE1B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: 4111

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 2 de mayo de 2007. Fecha de envío de información a Planeación : 13 de septiembre de 2019. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de septiembre de 2021 Hora: 11:46:59
Recibo No. 0221057495
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210574956FE1B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2021 Hora: 12:06:55
Recibo No. 0221008345
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221008345B3AF4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CONSTRUCTORA CAMINO DEL NORTE S A EN LIQUIDACION
Nit: 900.149.425-2, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01700267
Fecha de matrícula: 4 de mayo de 2007
Último año renovado: 2018
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2018
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

Las personas jurídicas en estado de liquidación no tienen que renovar la matrícula y/o inscripción desde la fecha en que se inició el proceso de liquidación. (Artículo 31 Ley 1429 de 2010, Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Kra 16 N 93A-36 Of 701
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: prabyc@prabyc.com.co
Teléfono comercial 1: 6445700
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Kra 16 N 93A-36 Of 701
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: prabyc@prabyc.com.co
Teléfono para notificación 1: 6445700

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2021 Hora: 12:06:55
Recibo No. 0221008345
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221008345B3AF4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Escritura Pública no. 0001050 de Notaría 40 De Bogotá D.C. del 19 de abril de 2007, inscrita el 4 de mayo de 2007 bajo el número 01128239 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada CONSTRUCTORA CAMINO DEL NORTE S A.

DISOLUCIÓN

Vigencia: Sin dato por disolución.

Que por Escritura Pública No. 1266 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 27 de abril de 2018, inscrita el 11 de mayo de 2018 bajo el número 02339478 del libro IX, la sociedad de la referencia fue declarada disuelta y en estado de liquidación.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto social principal la realización por cuenta propia o ajena, de los estudios, ejecución, diseño y construcción del proyecto de vivienda camino del norte, ubicado en la calle ciento noventa y uno (191) número treinta y dos a cero seis (32 a 06) de la nomenclatura urbana provisional de Bogotá D.C. Parágrafo primero. La sociedad podrá ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento del mismo y que tengan relación directa con el objeto mencionado, tales como: A. Adquirir, gravar, enajenar, toda clase de bienes, sean muebles e inmuebles donde se adelantara el proyecto del objeto social principal. B. Dar o tomar en arrendamiento toda clase

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2021 Hora: 12:06:55
Recibo No. 0221008345
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221008345B3AF4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de bienes, C. Celebrar como acreedor o deudor operaciones de crédito, para lo cual otorgara o recibirá las garantías reales o personales a que haya lugar. D. Girar, aceptar; endosar, asegurar, cobrar y en general negociar títulos valores. E. Celebrar toda clase de actos o contratos de carácter civil, comercial, laboral, administrativo, conducentes al buen logro del objeto social. F. La representación y agencia de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; G. Formar parte de otras sociedades anónimas o de responsabilidad limitada. H. En general celebrar todos los actos, contratos o convenios con personas nacionales o extranjeras, naturales o jurídicas que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto social. I. La sociedad como actividad comprendida dentro de su objeto social tendrá capacidad para garantizar y pagar obligaciones de terceros, aun con sus propios bienes, para la cual sin consideración a la naturaleza o cuantía de dichas obligaciones, se requerirá indispensablemente la aprobación de la junta directiva.

CAPITAL

Capital:

**** Capital Autorizado ****

Valor : \$2,200,000,000.00
No. de acciones : 2,200,000.00
Valor nominal : \$1,000.00

**** Capital Suscrito ****

Valor : \$2,125,000,000.00
No. de acciones : 2,125,000.00
Valor nominal : \$1,000.00

**** Capital Pagado ****

Valor : \$2,125,000,000.00
No. de acciones : 2,125,000.00
Valor nominal : \$1,000.00

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES****** Nombramientos ****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2021 Hora: 12:06:55
Recibo No. 0221008345
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221008345B3AF4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Acta no. 19 de Asamblea de Accionistas del 5 de abril de 2018, inscrita el 11 de mayo de 2018 bajo el número 02339479 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

| Nombre | Identificación |
|---|----------------------|
| LIQUIDADOR PRINCIPAL Prada Samudio Juan Camilo | C.C. 000001020737125 |
| LIQUIDADOR SUPLENTE Chirivi Pinzon Luz Amparo | C.C. 000000051602070 |

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

**** Junta Directiva: Principal (es) ****

Que por Acta no. 0000002 de Asamblea de Accionistas del 13 de febrero de 2008, inscrita el 12 de mayo de 2008 bajo el número 01212729 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

| Nombre | Identificación |
|--|----------------------|
| PRIMER RENGLON Barberi Perdomo Carlos Alberto | C.C. 000000014202308 |
| SEGUNDO RENGLON Prada Correa Diego Fernando | C.C. 000000019480251 |

**** Junta Directiva: Suplente (s) ****

Que por Acta no. 0000002 de Asamblea de Accionistas del 13 de febrero de 2008, inscrita el 12 de mayo de 2008 bajo el número 01212729 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

| Nombre | Identificación |
|---|----------------------|
| PRIMER RENGLON Barberi Herrera Camilo | C.C. 000000080423613 |
| SEGUNDO RENGLON Prada Samudio Diego Felipe | C.C. 000001018407560 |

REVISORES FISCALES

**** Revisor Fiscal ****

Que por Acta no. 20 de Asamblea de Accionistas del 4 de julio de 2019, inscrita el 13 de septiembre de 2019 bajo el número 02505805 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

| Nombre | Identificación |
|---|----------------------|
| REVISOR FISCAL Parra Chavarro Rosa Maria | C.C. 000000035331893 |

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2021 Hora: 12:06:55
Recibo No. 0221008345
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221008345B3AF4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

| Documento No. | Fecha | Origen | Fecha | No.Insc. |
|---------------|------------|------------|------------|----------|
| 0002194 | 2008/08/06 | Notaría 40 | 2008/08/21 | 01236304 |
| 4242 | 2009/12/29 | Notaría 40 | 2010/02/26 | 01365055 |
| 2159 | 2015/05/13 | Notaría 53 | 2015/05/14 | 01939281 |

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado de Representante Legal del 14 de junio de 2012, inscrito el 19 de junio de 2012 bajo el número 01643521 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- PRABYC INGENIEROS SAS

Domicilio: Bogotá D.C.

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2009-12-29

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4111

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2021 Hora: 12:06:55
Recibo No. 0221008345
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221008345B3AF4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 2 de mayo de 2007.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 13 de septiembre de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2021 Hora: 12:06:55
Recibo No. 0221008345
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221008345B3AF4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Señor

**Juzgado 58 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá
(Transitorio)**

Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá (Antes)

E. S. D.

Referencia: Proceso ejecutivo

Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL NORTE PH

Demandado: CONSTRUCTORA CAMINO DEL NORTE EN LIQUIDACIÓN

Radicación: 2021-162

Asunto: Contestación a la demanda

LAURA ALEJANDRA DOMÍNGUEZ LÓPEZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada legal y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada judicial de la sociedad demandada, de conformidad con el poder que reposa dentro del expediente, encontrándome dentro del término legal correspondiente y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 442 del Código General del Proceso por medio del presente escrito me permito pronunciarme sobre los hechos de la demanda y formular las excepciones en contra de las pretensiones incoadas por la parte demandante en los siguientes términos:

I. SOBRE LA OPORTUNIDAD DE LA CONTESTACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el término de 10 días para proponer las defensas de las que trata el artículo 442 del Código General del Proceso, empezó a correr una vez surtida la notificación personal del auto que libró mandamiento de pago, la cual se ejecutó el día hábil siguiente de la notificación personal.

En el presente asunto, la notificación personal se llevó a cabo el día 9 de septiembre de 2021 por tanto el término de 10 días inició su computo el día 10 de septiembre finalizando el día 23 de septiembre de la presente anualidad. Por lo anterior, el escrito de contestación a la demanda se presenta dentro del término legal correspondiente.

II. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS

Frente a los hechos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto. - Son ciertos de conformidad con las pruebas documentales por la parte demandante, sin embargo, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

Frente a los hechos Quinto y Sexto. – No se trata de hechos sino por el contrario hacen referencia a transcripciones de textos como el Reglamento de Propiedad Horizontal, sin embargo, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

Frente al hecho Séptimo Y Octavo. – No me consta, sin embargo, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

Frente al hecho Noveno y Décimo. - No me consta, sin embargo, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

Frente al hecho Décimo primero y Décimo segundo - No me consta, sin embargo, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

Frente al hecho Décimo tercero. – No se trata de un hecho sino de apreciaciones subjetivas que realiza el apoderado de la parte demandante sobre el Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto que en todo caso no me encuentro obligada a responder.

Frente al hecho Décimo cuarto. – Es cierto de conformidad con las pruebas documentales aportadas por el apoderado de la parte demandante.

Frente al hecho Décimo quinto. – No se trata de un hecho sino de un juicio de valor que realiza el apoderado de la parte demandante sobre la existencia de una obligación clara, expresa y exigible, en todo caso este tipo de calificaciones jurídicas le corresponde al juez del proceso determinarlas.

Frente al hecho Décimo sexto. – No me consta, sin embargo, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

Frente al hecho Décimo séptimo. – No se trata de un hecho sin embargo me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

iii. **Pronunciamiento preliminar de CONSTRUCTORA CAMINO DEL NORTE S.A. EN LIQUIDACIÓN a las pretensiones de la demanda**

En lo general LA CONSTRUCTORA CAMINO DEL NORTE S.A. EN LIQUIDACIÓN se opone a la prosperidad de todas y cada una de las pretensiones incoadas por la parte demandante, toda vez que, la Constructora Camino del Norte S.A en liquidación, es una sociedad que se encuentra en proceso de liquidación y en ese sentido el pago de acreencias debe estar sujeto a la prelación de pagos.

iv. **Excepciones de mérito y medios de defensa presentados por la CONSTRUCTORA CAMINO DEL NORTE S.A. EN LIQUIDACIÓN**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 442 del Código General del Proceso, me permito presentar las siguientes excepciones, para que previo al trámite dispuesto en el artículo 443 del mismo estatuto procesal se dicte sentencia que declare la prosperidad de las siguientes:

a. **Prelación de créditos**

Pretende la parte ejecutante que, por medio de la demanda ejecutiva cursada ante este Despacho, se obligue a mi representada a pagar una suma de dinero equivalente a TRES MILLONES NOVECIENTOS VEITISIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$3.927.900) más interés moratorios a la tasa máxima legal vigente permitida por la ley por concepto de pagos de cuotas de administración del apartamento 403 de la Torre 9.

Sin embargo, resulta importante poner de presente al Despacho que, LA CONSTRUCTORA CAMINO DEL NORTE S.A. se encuentra en un proceso de liquidación respecto del cual existen una prelación de pago respecto de los acreedores, en este punto, es importante resaltar que LA CONSTRUCTORA CAMINO DEL NORTE S.A. EN

LIQUIDACIÓN debe respetar dicha prelación lo cual no implica que la constructora obre o este obrando de mala fe, por el contrario busca respetar el orden de pago establecido por el legislador para los casos en que una sociedad se encuentra en liquidación (Prueba Documental No. 1).

Así las cosas, es importante precisar que, tanto la sociedad, los asociados como los acreedores respeten y acaten el trámite y orden establecido, siendo fundamental la forma en que debe atenderse el pago de las obligaciones.

Por tanto, no se puede olvidar que el pago de obligaciones en sociedades en proceso de liquidación debe atenderse según el orden de prelación legal de los créditos.

En este sentido y dando cumplimiento a los señalamientos dispuestos en las normas que regulan la prelación de créditos los acreedores de la CONSTRUCTORA CAMINO DEL NORTE S.A. EN LIQUIDACIÓN deben someterse al pago de las obligaciones de conformidad con el orden de pago exigido por la ley.

En concordancia con lo expuesto, respecto de la prelación de créditos la Corte Constitucional en sentencia de 26 de septiembre de 2018¹, señaló:

“La prelación de créditos es una institución civil de carácter sustancial que determina el orden en el cual han de ser pagadas las obligaciones dinerarias del deudor a cada uno de sus acreedores, cuando estos reclaman el respectivo pago en un mismo proceso. De este modo, el acreedor goza del privilegio de obtener el pago de su crédito con preferencia sobre otros acreedores.

La Corte Suprema de Justicia, en su Sala de Casación Civil, coincide con la postura de la Corte Constitucional en lo referente a la naturaleza de la prelación de créditos. En efecto, reitera su carácter sustancial al precisar que consiste en una graduación de los mismos efectuada por el legislador, que corresponde al juez aplicarla en los procesos judiciales y cuya finalidad es cumplir con el pago efectivo de las obligaciones a cargo del deudor, en el

¹ Corte Constitucional, sentencia C-089 de 26 de septiembre de 2018, M.P. Carlos Bernal Pulido.

orden de preferencia establecido, de tal suerte que si obligaciones pecuniarias del deudor frente a diferentes acreedores no pueden ser cumplidas con los bienes existentes, se pagarán hasta donde sea posible y de acuerdo con el orden fijado por la ley”.

Por las razones anteriormente expuesta, las pretensiones deprecadas por la parte demandante no están llamadas a prosperar, toda vez que, los acreedores deben someterse al orden de pago instituido para las sociedades que se encuentran en proceso de liquidación.

b. Prescripción

En mi condición de apoderada de la parte demandada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 282 del Código General del proceso, invoco a favor de la demandada todo y cualquier hecho que resulte demostrado en el juicio y que permita acreditar la ocurrencia de la prescripción de las acciones iniciadas.

c. Compensación

En mi condición de apoderada de la parte demandada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 282 del Código General del proceso, invoco a favor de la demandada todo y cualquier hecho que resulte demostrado en el juicio y que permita acreditar la ocurrencia de la extinción de la obligación a cargo de mi representa mediante compensación en los términos del artículo 1714 del Código Civil.

d. Nulidad relativa

Solicito al señor Juez que en caso de que encuentre que en el presente procedimiento existen elementos de hecho o de derecho suficientes para declarar la nulidad relativa así sea declarada en la sentencia que ponga fin al proceso en los términos del artículo 282 del Código General del Proceso.

e. Excepción genérica

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código General del proceso, de la manera más respetuosa solicito al Despacho se sirva reconocer en la Sentencia cualquier otra excepción que en curso del debate probatorio encuentre probada, salvo las expresamente exceptuadas en el artículo en comento.

V. PRUEBAS

Téngase como pruebas lo que resultare probado dentro del proceso ejecutivo de la referencia tramitado ante este Despacho.

Adicionalmente, téngase las siguientes documentales como prueba:

Prueba Documental No.1: certificado de existencia y Representación Legal donde se acredita que la sociedad está en proceso de liquidación.

VI. NOTIFICACIONES

La suscrita recibirá notificaciones en la Carrera 16 No. 93^a – 36, Oficina 703 de la ciudad de Bogotá D.C., en el teléfono 6445700 y en el correo electrónico ldominguez@prabyc.com.co

Del Señor Juez,



LAURA ALEJANDRA DOMÍNGUEZ LÓPEZ

C.C. 1.018.458.267

T.P. 276.414

